

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES X

Caracas, jueves 25 de julio de 2024

Número 42.927

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se autoriza la mudanza de la Embajada de la República Cooperativa de Guyana a la dirección que en ella se especifica, del Distrito Sucre del estado Bolivariano de Miranda.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ismael Antonio Marín Moreno, como Coordinador de la Inspectoría Valles del Tuy, adscrita a la Subgerencia Vargas de este Instituto.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Adrianny Carolina Ramos Díaz, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra las Drogas.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Geismalin Tarcila Martínez de Parra, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra las Drogas.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Carlos Alberto Parucho Rodríguez, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Septuagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Francisco de Jesús González Oropeza, como Fiscal Provisorio a la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Zaraza y competencia plena.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Jairo Jesús González Monje, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 82

Caracas, 18 JUL 2024

214°, 165° y 25°

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 12 y 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 27.612 de fecha 7 de diciembre de 1964.

#### CONSIDERANDO

La solicitud para la mudanza de la Embajada de la República Cooperativa de Guyana, en la República Bolivariana de Venezuela, formulada a través de la Nota Verbal GV-1/3 N° 94/24, de fecha 17 de mayo de 2024, a la siguiente dirección: Edificio Centro COINASA, piso 10 Oficina Pent-House PH-1, avenida San Felipe entre 2da transversal y calle José Ángel Lamas. Urbanización La Castellana, Municipio Chacao, del Distrito Sucre del estado Bolivariano de Miranda.

#### RESUELVE

**Artículo Único:** Autorizar la mudanza de la Embajada de la República Cooperativa de Guyana a la siguiente dirección: Edificio Centro COINASA, piso 10 Oficina Pent-House PH-1, Avenida San Felipe entre 2da transversal y calle José Ángel Lamas, Urbanización La Castellana, Municipio Chacao, del Distrito Sucre del estado Bolivariano de Miranda.

Comuníquese y publíquese,

  
**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 033-2024. CARACAS, DOCE (12) DE JULIO DE 2024.

AÑOS  
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **ISMAEL ANTONIO MARÍN MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.928.000, como **COORDINADOR** de la **INSPECTORIA VALLES DEL TUY**, código **243A-02**, adscrita a la **SUBGERENCIA VARGAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 01 de abril de 2024

**Artículo 2.** Se delega en el prenombrado ciudadano, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Expedición de los documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
- Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- Inspección, y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
- Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales.
- Expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.
- Inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
- Expedición, Inspección, evaluación y certificación de los procesos de cuarentena:
  - Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
  - Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
- Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

9. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

10. Expedición de registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

11. Expedición de Certificación, evaluación e inspección sanitaria:

- Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
- Inspección y certificación de muestras a exportar sin valor comercial.
- Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
- Inspección y certificación de las actividades conexas.

12. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público designado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 5.** El Servidor Público designado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta designación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese

**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente del Instituto Socialista de la  
Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de julio de 2024  
Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 1070

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ADRIANNY CAROLINA RAMOS DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-19.901.760, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra Las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de julio de 2024  
Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 1071

TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GEISMALIN TARCILA MARTINEZ DE PARRA**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.958.252, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra Las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de julio de 2024  
Años 214°, 165° y 25°  
RESOLUCIÓN Nº 1072

TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS ALBERTO PARUCHO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 6.904.625, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 4 Nacional Contra la Corrupción.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de julio de 2024  
Años 214°, 165° y 25°  
RESOLUCIÓN Nº 1073

TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **FRANCISCO DE JESÚS GONZÁLEZ OROPEZA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.363.774, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Zaraza y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de julio de 2024  
Años 213°, 165° y 25°  
RESOLUCIÓN Nº 1074

TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JAIRO JESÚS GONZÁLEZ MONJE**, titular de la cédula de identidad N.º 13.084.890, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES X

Número 42.927

Caracas, jueves 25 de julio de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.